

Appleseed

Sembrando la semilla de la justicia
México

Resolución Miscelánea Fiscal para 2023



A	B	A+B
1	3	4
2	8	10

Miscelánea Fiscal para 2023

¡Atención Donatarias Autorizadas!

El 27 de diciembre 2022 se publicó la Miscelánea Fiscal para 2023¹ aquí te presentamos la información más relevante que puede ser de tu interés:

Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles

3.10.5.

Se adiciona el siguiente párrafo:

Si derivado de los avisos que la donataria envíe al SAT relacionados con la actualización de los documentos de la donataria (modificación de estatutos o actualización de la constancia de acreditación) se identifica que acreditan solo algunas de las actividades previamente autorizadas, o bien, actividades distintas a las autorizadas, el SAT emitirá el oficio mediante el cual se actualice el objeto social o fin autorizado.

Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación

3.10.10

Se establecen plazos para la entrega del aviso de transparencia en el caso de cancelación, suspensión de actividades, revocación o pérdida de vigencia de la donataria o cancelación de RFC por cambio de residencia:

La declaración de transparencia se presentará en el mes de mayo, salvo que antes de dicho plazo de cumplimiento se actualice alguno de los supuestos siguientes:

Cuando se trate de donatarias cuya autorización haya sido cancelada, deberán presentar la declaración de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio de cancelación.

Cuando se trate de donatarias que suspendan sus actividades, deberán presentar la declaración de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio en el que se le comunique la habilitación del sistema electrónico.

Las donatarias que soliciten su cancelación en el RFC por cambio de residencia fiscal, liquidación del activo o cese total de operaciones, deberán presentar la

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675764&fecha=27/12/2022&print=true

declaración de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio en el que se le comunique la habilitación del sistema electrónico.

En cualquiera de los casos anteriores, además de la información de transparencia relativa al ejercicio 2022, las organizaciones estarán obligadas a presentar la información correspondiente al periodo de 2023 en el que contaron con la autorización.

Cuotas de recuperación

3.10.20

Se adiciona la siguiente aclaración a la definición de cuotas de recuperación.

No se considerarán cuotas de recuperación, los montos que cobren por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a las personas o grupos distintos a los señalados en su objeto social autorizado.

Donativos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2

Regla 3.10.27

Continúa vigente la regla que obliga a la entrega de avisos Covid a aquellas Donatarias cuyo objeto social es salud o apoyo económico. Recomendamos estar atentos a la publicación de Anexo 1-A de la RMF para 2023 que contiene la Ficha de tramite 146/ISR Declaración Informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2 para identificar las fechas de presentación.

Actualización del régimen y obligaciones fiscales de las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización fue cancelada o revocada.

Regla 3.10.29

En los casos de cancelación o revocación de la autorización para recibir donativos deducibles, el SAT realizará la actualización del régimen fiscal y obligaciones de las organizaciones que hayan sido canceladas o revocadas, a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio de revocación o cancelación respectivo.


A partir de la fecha de actualización, las organizaciones que hayan sido canceladas o revocadas deberán cumplir con las obligaciones que les correspondan conforme al Título II de la Ley del ISR, es decir, Régimen General, y deberá además cumplir con las obligaciones fiscales que tengan pendientes con motivo de la autorización.

Las donatarias que no hubieran recuperado su autorización para recibir donativos deducibles del ISR, por el mismo ejercicio fiscal en el que fueron revocadas o canceladas, deben cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa de transparencia respecto del período del ejercicio en el que contaron con la autorización.

Visítanos en nuestras redes sociales

 [mexicoappleseed](https://www.facebook.com/mexicoappleseed)

 [@AppleseedMexico](https://twitter.com/AppleseedMexico)

 [appleseedmexicoac](https://www.linkedin.com/company/appleseedmexicoac)
Red-pro-bono-mexico

 info@appleseedmexico.org